

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 877-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 877-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Agosto de 2012.- Las 17H10. **VISTOS.- PRIMERO.-** El día viernes 02 de septiembre de 2011, a las 16h00 ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en cuatro fojas útiles, la causa seguida en contra de la señora Emilsen Melisa Chávez Obando, por una presunta infracción electoral; al referido expediente se le asignó el número 877-2011-TCE. Dentro del expediente consta copia certificada del Parte Policial suscrito por el señor Cabo Segundo de Policía Euclides Emiliano Ávila Romero, de fecha 06 de mayo de 2011, en el que comunica al señor Comandante Provincial de Policía de Sucumbíos No. 21 que procedió a entregar boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral al señor Unda Carrera Luis Reinaldo porque "*se encontraba expendiendo bebidas alcohólicas (cerveza por jabas)*"; y a la señora Emilsen Melisa Chávez Obando, porque la encontró "*comprando tres jabas de cerveza al señor Unda Luis del comercial UNDA*". **SEGUNDO.-** La causa No. 876-2011-TCE, que se sigue en contra del señor Luis Reinaldo Unda Carrera, por una presunta infracción electoral, ingresó a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 02 de septiembre de 2011, a las 15h59, en cuatro fojas útiles, que incluye copia certificada del Parte Policial que también consta dentro de la causa No. 877-2011-TCE. **TERCERO.-** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala en el artículo 248 inciso primero que: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia*". Por los antecedentes expuestos, a fin de garantizar la aplicación de los principios de simplificación y economía procesal en la sustanciación de las causas contencioso electorales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa No. 877-2011-TCE a la 876-2011-TCE. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y la página web institucional. **QUINTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, Secretaria Relatora del Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de agosto de 2012.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaría Relatora

